



COLEGIO PARROQUIAL
PADRE LORENZO MONDANELLI

2025

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN ACCIDENTE ESCOLAR

DIRECCIÓN: LUIS HERMOSILLA 1449, COIHUECO - TELÉFONO: (+56) 42 2 471041
WWW.COLEGIOMONDANELLI.CL

PROCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN ACCIDENTE ESCOLAR**OBJETIVO**

Unificar criterios respecto a las normas y procedimientos en caso de accidente escolares de acuerdo con la Ley 16.744.

FUNDAMENTOS LEGALES

1. **LEY N° 16.744** del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
2. **D.S N° 313/1973**. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la ley N° 16.744 (aplicable a alumnos que realizan práctica profesional en empresas).
3. **Ord. N°0156 – de 26.03.2014 de la Superintendencia de Educación Escolar.**
4. **Orientaciones a las comunidades educativas en la prevención de accidentes escolares. Mineduc. 2013.**
5. **Reglamento Interno.**

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR:

- a. Toda lesión que un/una estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.
- b. Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. De la misma manera cuando deba representar su colegio en algún evento, actividades deportivas, desfiles, giras de estudios, entre otros.
- c. Excepción: Los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

CASOS EN QUE APLICA:

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios.

También se considerarán, cuando el o los estudiantes estén efectuando alguna actividad “Online”, con la orientación y supervisión de un docente.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún estudiante (a) sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

RESPONSABLES DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

- Inspectoría General
- Profesores/as
- Asistentes de la Educación
- Encargada de Convivencia Escolar y/ o miembros del Equipo de Convivencia.
- Directora

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR AL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, en un formulario aprobado por dicho Servicio, denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP) disponibles las oficinas del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) o en los sitios www.isl.gob.cl, www.escuelasegura.mineduc.cl o en <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/>, link seguridad escolar.

QUIENES DEBEN DENUNCIAR:

La denuncia la efectuará:

- ✓ La directora del establecimiento educacional u otro docente directivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.
- ✓ El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- ✓ En caso de que el establecimiento no efectue la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

La denuncia podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE:

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún (a) estudiante dentro del Colegio o durante una salida pedagógica deberá comunicar el hecho de inmediato a **Inspectoría**.

Inspectoría General, comunicará de inmediato a la dirección del establecimiento y Encargada de Convivencia Escolar. En forma paralela la Encargada de Convivencia Escolar y/o profesor tutor o profesor de asignatura deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados, de forma inmediata través de llamado telefónico y ante su ausencia podrá realizarlo alguno/a inspector/a.

En el caso de un accidente escolar fuera del recinto educacional, el apoderado debe dar cuenta del hecho al establecimiento, para activar los protocolos respectivos.

DEBER DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Es responsabilidad de todo el personal, de los(as) estudiantes, padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa de cada establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

En caso de accidente o enfermedad repentina de un estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

- ✓ Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordaran los accidentes escolares.
- ✓ Los responsables de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan: la individualización del o los responsables de trasladar al estudiante a un centro asistencial, si fuese necesario.
- ✓ La obligación de comunicar a los padres y/o apoderados el accidente ocurrido, para lo cual será necesario que el establecimiento mantenga un registro actualizado con sus datos de contacto y la identificación del encargado de realizar dicha comunicación.
- ✓ La identificación del centro asistencial de salud más cercano y redes de atención especializada para casos de gravedad.
- ✓ La oportunidad en que la directora del establecimiento levantara el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea atendido en el centro hospitalario.
- ✓ La identificación de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso de que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladado.
- ✓ Cualquier otra iniciativa que permita atender de mejor manera a un estudiante víctima de

accidente de este tipo.

Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños.

Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente:

a) Casos de accidente leve:

- Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El/la estudiante será llevado a la oficina de Inspectoría General o a Sala de Primeros Auxilios, por el docente o funcionario más próximo al accidentado.
- Si estuviere en recreo será llevado por un **asistente de la educación o profesor de turno del área en que ocurriese.**
- Inspectoría o profesor de turno, calificará el carácter leve, registrará la atención en Libro de clases físico o digital, y llamará telefónicamente a los padres y/ o apoderados para comunicar el hecho.

b) Casos de accidente menos grave:

- Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.
- El docente o educadora que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata a Inspectoría para coordinar el traslado del estudiante.
- Si sucede en recreos, el inspector o profesor de turno del área donde ocurriese, avisará al Inspector General.

c) Casos de accidente grave:

- Aquellos que requieren de inmediata asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.
- En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por personal de Inspectoría.
- En caso de que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano, en ambulancia, acompañado de un inspector/a o profesor/a.
- Tanto en caso de accidentes menos graves como graves, Inspectoría o profesor tutor **informará a los padres** de inmediato al teléfono celular registrados por éstos en el colegio, o en la forma que resulte más expedita.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE EN EL ESTABLECIMIENTO

Acciones	Orientaciones	Responsables	Plazos
Evaluación preliminar del accidente:	El o la funcionaria testigo del accidente escolar, deberá realizar una evaluación preliminar del estado de salud general del estudiante, lesiones específicas y condiciones en las que ocurrió el accidente.	Cualquier funcionario que observe el accidente.	Inmediatamente ocurren los hechos.
Declaración del accidente escolar	Inspectoría procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a la persona que traslada al alumno(a) accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia. El alumno(a) que deba ser trasladado al Hospital, será acompañado por un funcionario Inspector/a , quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno(a) nunca deberá quedar solo.	Inspectoría General. Ante la ausencia del Inspector general, asume la responsabilidad la Encargada de Convivencia.	Inmediatamente ocurren los hechos.
Traslado del /la estudiante:	Evaluada la lesión y de acuerdo con el grado de ella, se determinará la necesidad de mantener	Inspectoría General.	Inmediatamente ocurren los hechos.

	<p>al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala habilitada para tales fines.</p> <p>En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que el personal de inspectoría determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de CESFAM de Coihueco. De no ser posible su concurrencia, el director (a) o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.</p>	<p>Ante su ausencia asume responsabilidad Convivencia Escolar</p>	
<p>Comunicación con el/la apoderado:</p>	<p>Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, la Inspectora General o docente tutor procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al Centro de Salud Familiar Coihueco,</p>	<p>Inspectoría.</p> <p>Ante la ausencia del Inspector general, asume la responsabilidad la Encargada de Convivencia.</p>	<p>Inmediatamente ocurren los hechos.</p>

	(o al centro de salud más cercano).		
--	-------------------------------------	--	--

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

- Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato al estudiante al centro de salud más cercano. Simultáneamente, deberá informar el hecho a Dirección del establecimiento al objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicite a Inspectoría la elaboración del formulario del seguro escolar.
- Si el accidente ocurriere en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda.
- Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, Inspectoría y secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar. En todo caso, el profesor o inspector acompañante deberá permanecer con él o la estudiante, hasta la concurrencia de sus padres.

ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRAYECTO.

- Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar de Inspectoría.
- Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente. **TRASLADO EN VEHÍCULOS AUTORIZADOS.**

En todos los casos de accidentes graves que afecten a los y las estudiantes, el Colegio dispondrá de vehículos autorizados por la Dirección de Establecimiento, para el traslado del accidentado(a) a los siguientes centros de salud:

1. **URGENCIA DE CESFAM COIHUECO, UBICADO EN CALLE ELEUTERIO RAMÍREZ #1233, FONO 42 2 471060.**
2. **HOSPITAL HERMINDA MARTIN, UBICADO EN CALLE FRANCISCO RAMÍREZ #10.**

CONCURRENCIA DE PADRES, MADRES, APODERADOS U OTROS.

El apoderado(a) deberá concurrir al Colegio, CESFAM o a la Urgencia del Hospital o centro médico para acompañar a su pupilo(a). En caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el/la estudiante y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la Ambulancia o por medios personales.

VIGENCIA:

Los estudiantes gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes **desde el instante en que se matriculen** en el establecimiento.

Los efectos del seguro **se suspenderán** durante los períodos en que los estudiantes **no realicen sus estudios**, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

PERSONAS PROTEGIDAS:

Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios.

Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente.

PASOS A SEGUIR.

1. Una vez ocurrido el accidente, de inmediato se procederá a prestar los primeros auxilios por un asistente de la educación y/o docente al/la accidentado/a.
2. Se informará del accidente a Inspectoría y se procederá a llenar el Formulario del Accidente Escolar correspondiente.
3. Inspectoría procederá a trasladar al/la estudiante afectado/a al CESFAM, en caso de ausencia de ambulancia.
4. Paralelo a esto, de inmediato Inspectoría o profesor tutor se deberá poner en contacto telefónico con su apoderado o sus padres, avisándoles la situación, para que concurran de inmediato al CESFAM.
 - **Ante la ausencia del apoderado, un/a asistente de la educación deberá acompañar al estudiante durante la atención médica, para luego reincorporarlo al establecimiento. Posteriormente Inspectoría deberá citar al apoderado para informar lo ocurrido.**

- **Ante la ausencia reiterada del apoderado, se realizará citación de éste a través de Inspectoría y se le informará de la derivación que realizará el establecimiento a OLN Coihueco por vulneración de derechos (negligencia).**
5. Una vez evaluado y diagnosticado el caso por el organismo de salud correspondiente, el/la estudiante podrá:
 - a. Reincorporarse a sus funciones escolares en el caso de que su salud se lo permita.
 - b. Ser enviado a su casa con reposo, o ser trasladado al hospital. El estudiante será acompañado por su apoderado/a y, en caso de que este no pueda, deberá ser acompañado por un/a asistente de la educación.
 6. El caso deberá ser registrado en la hoja de vida del/la estudiante y en el registro de accidentes. Deberá quedar archivado la copia del formulario de accidente, debidamente firmado y timbrado por el organismo de salud pertinente.
 7. Cuando el accidente fuese provocado por terceros, corresponde llevar el/la estudiante a constatar lesiones al CESFAM, para posteriormente proceder a hacer la **denuncia correspondiente**.

EVALUACIÓN E INFORME FINAL.

- El funcionario encargado del proceso presentará informe sobre la atención recibida al/la estudiante y los trámites realizados para el archivo correspondiente.

COIHUECO, MARZO 2025.